Autorización de actuaciones en Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local o sus entornos de protección.

Autorización para la realización de actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local, así como sus entornos de protección, abarcando intervenciones o tratamientos, incluidos cambios de uso, aprovechamiento o destino.

Datos generales

Consejería
Consejeria De Cultura, Turismo Y Deporte

Órgano directivo
Direc. General De Cultura Y Patrimonio Historico

Materia(s)
Cultura

Clasificación
Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Forma de inicio
Interesado

Tipo de destinatario
Ciudadanos
Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados
Administración y empleados públicos

Sujeto a tasas o precios públicos
No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento
Español

Permite apoderados
Sí

Requisitos

No se han definido requisitos

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Todo el año.

Fecha inicio plazo presentación

01/01/2011

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Continuo

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=233

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situada en la calle Lealtad, nº 24 (Edificio Matorras) de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Patrimonio Cultural.

Norma atributiva

Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre de 1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº 240, de 2 de diciembre de 1998).

Órgano que resuelve

Persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Norma atributiva

Ley de Cantabria 11/1998.
Artículos 55 y 71 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Artículo octavo del Decreto 70/2020, de 22 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Plazo máximo de resolución

2 Meses

Plazo medio de resolución

9 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de alzada.

Órgano

Persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Plazo

Un mes si el acto administrativo fuera expreso. Si no es expreso, el recurso se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se producen los efectos del silencio administrativo (es decir, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de dos meses para dictar y notificar la resolución), o acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Normativa

Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre de 1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº 240, de 2 de diciembre de 1998).
Decreto 36/2002, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Cultural (BOC nº 89, de 10 de mayo de 2001).